

INFORME: Le informo señor Juez que mediante escrito presentado en el correo del despacho el 4 de noviembre de 2020, la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, no existe embargo de remanentes de otra Agencia Judicial y una vez revisado el Sistema de gestión y el correo electrónico el proceso no tiene memoriales pendientes para resolver. Sírvese proceder de conformidad.


YENY MARITZA GUEVARA RAMOS
Escribiente


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Jhon Jairo Pérez Arango
Demandado:	Santiago y Camilo Arango Arango
Radicado:	05001-40-03-010- 2019-00217 -00
Tema:	Accede a lo solicitado - Termina proceso por pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que la solicitud de terminación del proceso reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso **EJECUTIVO DE MIMINA CUANTÍA**, instaurado por **JHON JAIRO PEREZ ARANGO** contra **SANTIAGO ARANGO ARANGO Y CAMILO ARANGO ARANGO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las medidas cautelares fueron levantadas mediante providencia del 27 de julio de 2020. Sin embargo, dado que la parte demandada no ha logrado hacer el trámite en las Oficinas de Instrumentos Públicos y acatando lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el 111 del CGP, se estima pertinente, que por la Secretaría del Despacho, se remitió los oficios de desembargo al canal electrónico de la entidad de instrumentos públicos:

documentosregistromedelinsur@supernotariado.gov.co y
documentosregistroandes@supernotariado.gov.co, sin embargo, se le advierte a la
parte demandada que deberá ser ella quien deba cancelar el valor de la inscripción
de la novedad, cuando así lo requiera la Oficina de Registro correspondiente.

TERCERO: ARCHIVAR el presente proceso, previa anotación en el Sistema de
Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be8b48aabef2c134c1f6fe5d687f85c197d68a665d46b114f848cb07756be726**

Documento generado en 12/01/2021 09:59:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>